

Poder Ejecutivo

Tucumán

TUCUMÁN
Bicentenario de la
Independencia 2010-2016

San Miguel de Tucumán, 26 de julio de 2011.-

**DECRETO N° 2.480 /1(FE).-
EXPEDIENTE N° 244/170-DJ-11.-**

VISTO, estas actuaciones mediante las cuales se gestiona el pago de honorarios de los Dres.: Alicia Freidenberg –por derecho propio-, Julio Rougés y José Agustín Ferrari, regulados en el juicio: “Freidenberg Alicia C/Estado Provincial (H. Legislatura) S/Amparo”, y

Dr. EDMUNDO J. JIMENEZ
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que los honorarios pertenecen a deuda no consolidada y que no se registran pagos, embargos o cesiones por tal concepto.

Que de fs. 3 a 47 de autos obran copias de la documentación judicial que acredita lo solicitado.

Que respecto a lo consultado por Dirección Judicial a fs. 2 último párrafo, los honorarios devengados y regulados a la Dra. Freidenberg deben ser abonados de conformidad a la normativa prevista en el artículo 3º incisos 2) y 4) de la Ley N° 5.233 (Texto Consolidado)., no corresponde el pago de aportes previsionales por no encontrarse dicha profesional en actividad en su matrícula profesional, ello, conforme lo indicado a fs. 53 por el Colegio de Abogados.

Que a fs. 48/49 se adjunta constancia de Inscripción en la AFIP de los Dres. Ferrari y Rougés, por lo que en ambos casos debe liquidarse el I.V.A.

Que a fs. 62 Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que en cumplimiento de instrucciones recibidas del Ministerio de Economía, ha efectuado propuesta de pago del capital no consolidado correspondiente a los mencionados profesionales y a fs. 63/64 glosa aceptación de la forma de pago acordada por las partes en sede judicial.

Que a fs. 58 la Contaduría General de la Provincia emite el informe de su competencia sin formular objeciones al trámite de autos y a fs. 59 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que atento a las constancias obrantes en autos, puede autorizarse el pago que se gestiona por los importes consignados en la propuesta de pago obrante a fs. 62, esto es, una parte mediante depósito judicial y la restante mediante dos cheques de pago diferido con vencimiento en agosto del corriente año.

Que en consecuencia procede el dictado de la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.531 de fecha 7 de julio de 2011, obrante a fs. 67 de autos.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado para que emita una Orden de Pago por la suma total de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 97.262,50) para ser depositada en la Cuenta N° 20000361/0, discriminada de la siguiente forma: 1) a favor de la Alicia Freidenberg mediante un depósito judicial a la orden del juzgado interviniente por un importe total de \$ 13.750.- por el total de sus honorarios –por derecho propio-; 2) al Dr. Julio Rougés mediante un depósito judicial a la orden del juzgado interviniente por un importe total de \$ 20.878,13, suma que incluye pago a

///...

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN
Bicentenario de la
Independencia 2010-2016

III.2.-

Cont. Decreto N° 2.480 /1(FE).-

Expte. N° 244/170-DJ-11.-

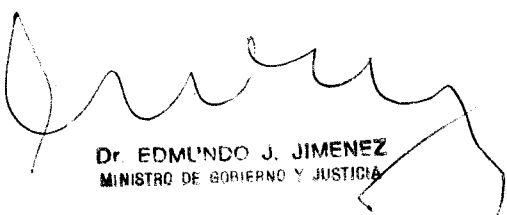
cuenta de honorarios, total de aportes previsionales e I.V.A. y la entrega de un cheque de pago diferido con vencimiento el mes de agosto del corriente año por la suma de \$ 20.878,12; 3) al Dr. José Agustín Ferrari mediante un depósito judicial a la orden del juzgado interviniente por un importe total de \$ 20.878,13, suma que incluye pago a cuenta de honorarios, total de aportes previsionales e I.V.A. y la entrega de un cheque de pago diferido con vencimiento el mes de agosto del corriente año por la suma de \$ 20.878,12; ello, a efectos de la cancelación de los honorarios regulados a dichos profesionales en el juicio: "Freidenberg Alicia C/Estado Provincial (H. Legislatura) S/Amparo", según propuesta de pago obrante a fs. 62 de autos y en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 12, "Unidad de Organización N° 181 Juicios y Mediaciones", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, "UO N° 181 Juicios y Mediaciones", Partida Sub-Parcial: 387- "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de \$ 97.262,50 del Presupuesto General 2011.

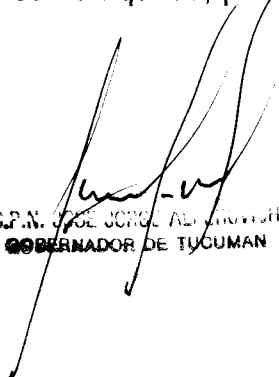
ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GI.-



Dr. EDMUNDO J. JIMENEZ
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



G.P.N. JOSÉ JORGE ALDERIGHI
GOBERNADOR DE TUCUMÁN